

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	V y P CONSTRUCCIONES S.A.S
Demandado	CONCREMACK S.A.S
Radicado	05001 40 03 028 2022 00342 00
Providencia	Rechaza demanda

El Despacho mediante auto del 04 de abril del año que avanza (Doc.02), inadmitió la demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanarlos so pena de rechazo.

La parte demandante allega memorial el día **05 de mayo de 2022**, en el cual reenvía un correo remitido el día 11 de abril de 2022.

Frente a lo anterior procede este Despacho a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Rama Judicial sale a vacancia en los periodos de Semana Santa y diciembre de cada anualidad, por tal motivo quedan suspendidos los términos.

Mediante la Circular PCSJC22-3 se reguló el bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucional en horarios no hábiles, en atención a la ley de desconexión laboral 2191 de 2022 que en su artículo 4 menciona:

“ARTICULO 4. Garantía del derecho a la desconexión laboral. Los trabajadores o servidores públicos gozarán del derecho a la desconexión laboral, el cual inicia una vez finalizada la jornada laboral. El ejercicio del mismo responderá a la naturaleza del cargo según corresponda al sector privado o público. Asimismo, el empleador deberá garantizar que el trabajador o servidor público pueda disfrutar efectiva y plenamente del tiempo de descanso, licencias, permisos, vacaciones y de su vida personal y familiar.”

Semana Santa de la presente anualidad comprendía el periodo desde el 09 de abril hasta el 17 de abril, esto quiere decir que nuevamente se abrieron las puertas de los Despachos Judiciales el día 18 de abril, por tal motivo todos los memoriales que llegaran en esta fecha no fueron recibidos por el correo electrónico en razón al bloqueo de la bandeja de entrada.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa el apoderado remite memorial el día 05 de mayo en el que se puede verificar que el mismo fue enviado el 11 de abril de 2022, sin embargo documento que no fue recibido por parte de esta Dependencia, dado el bloqueo

mencionado, por tal motivo era deber del profesional de derecho anticipar la situación y verificar previamente si el correo había sido debidamente recepcionado y remitir el memorial el día 18 de abril después de las 8:00am, momento en el cual nuevamente estaría en funcionamiento el correo electrónico del Juzgado.

Por lo anterior, se entiende que la parte remite el memorial de subsanación el día 05 de mayo de 2022, esto quiere decir vencido el término con el que contaba para subsanar.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200e7cffadb98a240e5bdc0f39cd445d73b239e7c430998d94a762eac4aa1da7**

Documento generado en 16/05/2022 06:04:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>